



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR21-426
13 de julio de 2021

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el señor Mauricio Alberto Ramón Villalobos contra la Resolución CSJHUR21- 294 de 21 mayo de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJHUA17- 491 de 2017, y de conformidad con lo ordenado en sesión de sala del 23 de junio de 2021

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, suscribió con la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED, el contrato No.132 del 25 de septiembre de 2018, cuyo objeto es: *“Realizar la revisión, verificación y evaluación de antecedentes y documentación de los aspirantes inscritos en la convocatoria 26, la evaluación y calificación de los factores de experiencia adicional capacitación y docencia de los aspirantes que aprueban la etapa eliminatoria del proceso de selección, así como la atención y trámite de las reclamaciones y acciones legales que se presenten por parte de los aspirantes”*¹.

Según constancia de fijación y desfijación en la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila del 25 al 31 de mayo de 2021, al señor Mauricio Alberto Ramón Villalobos le fue notificada la Resolución CSJHUR21-294 de 21 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó el registro seccional de elegibles para el cargo Profesional Universitario Juzgados Administrativos grado 16.

El numeral 6.3., del artículo 2 del Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, mediante el cual se realizó la convocatoria al concurso, señala que contra el registro seccional de elegibles procederá los recursos de reposición y apelación los cuales

¹ La Convocatoria 26 designa en el nivel central, los concursos de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva que, por delegación del Consejo Superior de la Judicatura, se adelantan por los Consejo Seccionales del país y que, para el caso de este Distrito Judicial, se conoce como la Convocatoria No. 4, por tratarse de la cuarta convocatoria que este Consejo Seccional ha adelantado.

deberán presentarse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPACA.

El señor Mauricio Alberto Ramón Villalobos, el 25 de mayo de 2021, estando dentro del término, radicó escrito, mediante el cual interpuso recurso de reposición contra el registro seccional de elegibles para el cargo Profesional Universitario Juzgados Administrativos grado 16.

1. RAZONES DE INCONFORMIDAD DEL RECURRENTE

Señala que la puntuación de 30,06 por experiencia no corresponde a la acreditada al momento de la inscripción en la plataforma Kactus, para lo cual adjunto la siguiente documentación:

- a. Contrato Gobernación del Putumayo CPS No. 468 de 2015
- b. Contrato Gobernación del Putumayo CPS No. 666 de 2013
- c. Contrato Gobernación del Putumayo CPS No. 159 de 2013
- d. Contrato Gobernación del Putumayo CPS No. 1277 de 2015
- e. Contrato Gobernación del Putumayo CPS No. 001 de 2015

Debido a las fallas que pudo presentar el sistema al momento de inscribirse, indujo en error al recurrente al indicarle que todo estaba completamente cargado y en orden. Por lo cual señala que los contratos identificados fueron registrados en el plazo establecido para lo cual adjunta los pantallazos que demuestran que si fueron cargados.

2. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO SECCIONAL

Con el fin de resolver, son procedentes los siguientes análisis:

3.1. FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJHUA19-491 de 2017, artículo 2, numeral 2.2, los requisitos específicos para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos grado 16, son:

2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
261424	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.

Asimismo, el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, artículo 2, numeral 3.4.5 señala que la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

Igualmente, en el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, artículo 2, numeral 5.2.1 se establece:

“[...] iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo”.

En el presente caso, para establecer la experiencia adicional del recurrente, se debe tener en cuenta la experiencia laboral acreditada a partir de la fecha de grado como abogado, lo cual ocurrió el 14 de diciembre de 2007, según consta en el acta de grado de la Universidad Surcolombiana que aportó el participante.

Así las cosas, se advierte que el señor Mauricio Alberto Ramón Villalobos solo aportó los siguientes documentos para acreditar la experiencia como se especifica a continuación:

Experiencia	Fechas	Tiempo
Certificado del área de talento Humano de la Rama Judicial No. 14-795 de 24 de abril de 2014	14 de abril de 2008 al 13 de junio de 2008	2 meses
Certificado del área de talento Humano de la Rama Judicial No. 14-795 de 24 de abril de 2014	21 de enero de 2009 al 12 de abril de 2009	2 meses y 22 días
Certificado del área de talento Humano de la Rama Judicial No. 14-795 de 24 de abril de 2014	13 de abril de 2009 al 17 de mayo de 2009	1 mes y 5 días
Certificado del área de talento Humano de la Rama Judicial No. 14-795 de 24 de abril de 2014	18 de mayo de 2009 al 31 de julio de 2009	2 meses y 13 días
Certificado del área de talento Humano de la Rama Judicial No. 14-795 de 24 de abril de 2014	3 de agosto de 2009 al 31 de octubre de 2009	2 meses y 28 días
Certificado del área de talento Humano de la Rama Judicial No. 14-795 de 24 de abril de 2014	18 de noviembre de 2009 al 18 de diciembre de 2009	1 mes y 1 día
Certificado del área de talento Humano de la Rama Judicial No. 14-795 de 24 de abril de 2014	18 de enero de 2010 al 30 de abril de 2010	3 meses y 13 días
Certificado del área de talento Humano de la Rama Judicial No. 14-795 de 24 de abril de 2014	5 de mayo de 2010 al 30 de septiembre de 2010	4 meses y 26 días
Certificado del área de talento Humano de la Rama Judicial No. 14-795 de 24 de abril de 2014	1 de octubre de 2010 al 16 de diciembre de 2010	2 meses y 16 días
Certificado del área de talento Humano de la Rama Judicial No. 14-795 de 24 de abril de 2014	11 de enero de 2011 al 28 de enero de 2011	18 días
Certificado del área de talento Humano de la Rama Judicial No. 14-795 de 24 de abril de 2014	25 de noviembre de 2011 al 30 de enero de 2012	2 meses y 6 días

de 2014	2012	
Certificado de la Gobernación del Departamento de Putumayo Contrato No. 468 de 11 de junio de 2015	12 de junio de 2015 al 30 de diciembre de 2015	6 meses y 19 días
Certificado de la Gobernación del Departamento del Putumayo. Contrato No. 159 de 31 de mayo de 2013	31 de mayo de 2013 al 30 de diciembre de 2013	7 meses
Certificado de la Gobernación del Departamento del Putumayo. Contrato No.666 de 31 de diciembre de 2013	31 de diciembre de 2013 al 30 de junio de 2014	6 meses
Certificado de la Gobernación del Departamento del Putumayo. Contrato No. 001 de 30 de enero de 2015	30 de enero de 2015 al 29 de mayo de 2015	4 meses

De acuerdo con la documentación relacionada se advierte que el contrato con la Gobernación del Putumayo C.P.S No. 1277 de 2015, no se encuentra en la documentación que fuera enviada por la Unidad de Administración de Carrera, por lo cual esta Corporación solicitó a esa Unidad que informara concretamente si el referido contrato había sido aportado por el recurrente al momento de la inscripción.

Mediante oficio CJO21-2460 de 9 de junio de 2021, la Unidad de Administración de Carrera remitió carpeta contentiva de los documentos cargados y aportados oportunamente por el recurrente, dentro de la cual no se encuentra el contrato suscrito con la Gobernación del Putumayo C.P.S No. 1277 de 2015.

Por lo tanto, de la documentación aportada al momento de la inscripción, el señor Mauricio Alberto Ramón Villalobos, acreditó una experiencia profesional de 4 años, 1 mes y 17 días, descontando el requisito mínimo de dos (2) años de experiencia; la experiencia adicional debe valorarse en 2 años, 1 mes y 17 días, lo cual equivale a 42.61 puntos.

Conforme a lo anterior, es necesario modificar la Resolución CSJHUR21-294 del 21 de mayo de 2021, asignándole al concursante 42.61 puntos en el factor de experiencia adicional y docencia.

CONCLUSIÓN

Por las razones dadas, el puntaje de 30.06 en el factor experiencia adicional y docencia asignado al señor Mauricio Alberto Ramón Villalobos en la Resolución CSJHUR21-294 de 21 de mayo de 2021, deberá modificarse, asignándole 42.61 puntos, quedando igual en los demás factores calificados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. MODIFICAR el puntaje asignado al señor Mauricio Alberto Ramón Villalobos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.729.912, en el factor experiencia adicional y docencia, y el puntaje total de la etapa clasificatoria contenidos en la Resolución CSJHUR21-294 del 21 de mayo de 2021. Por lo tanto, los valores en la etapa clasificatoria son los siguientes:

Resolución Hoja No. 5 "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el señor Mauricio Alberto Ramón Villalobos contra la Resolución CSJHUR21- 294 de 21 mayo de 2021"

Nombre	Cédula	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Total Puntaje
MAURICIO ALBERTO RAMON VILLALOBOS	7729912	581,25	42.61	20	149,50	793.36

ARTICULO 2. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Huila-Convocatoria No.4.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/ERS/LYCT